

	Formulación y Tratamiento por las Estimaciones de la Cuenta de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables"	Código	DI-001-2022-ZED PAITA / UT	Pág ina 1 de 6
		Revisión	1	
		Fecha	29/12/2022	



"FORMULACION Y TRATAMIENTO POR LAS ESTIMACIONES DE LA CUENTA DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"
 Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita

			
	V° B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Elaboró	V° B° OFICINA DE ASESORÍA LEGAL Revisó	V° B° GERENTE GENERAL Aprobó

	Formulación y Tratamiento por las Estimaciones de la Cuenta de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables"	Código	DI-001-2022-ZED PAITA / UT	Pág ina 2 de 6
		Revisión	1	
		Fecha	29/12/2022	

DIRECTIVA N° 001-2022-ZED PAITA

“FORMULACION Y TRATAMIENTO POR LAS ESTIMACIONES DE LA CUENTA DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES” Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita

I. OBJETIVO

Presentar en forma razonable el saldo de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Diversas en los Estados Financieros de la Zona Especial de Desarrollo Paita.

II. FINALIDAD

Establecer criterios y procedimientos técnicos en las Cuentas por Cobrar administradas por la Unidad de Tesorería con el propósito de efectuar las estimaciones de las cuentas de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables, reflejadas en los Estados Financieros de la Zona Especial de Desarrollo Paita, con la finalidad de contar con información financiera real que permita tomar las decisiones más convenientes y oportunas para la gestión en materia de recaudación.

III. ALCANCE

Las disposiciones en la presente directiva son de aplicación obligatoria por la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Legal.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 004-2013-EF/50.01, que modifica el Plan Contable Gubernamental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, aprueba Directiva N°003-2021*EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, aprueba el Compendio de la Normatividad Contable y modificatorias.

V. DEFINICIONES

			
	Vº Bº OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Elaboró	Vº Bº OFICINA DE ASESORÍA LEGAL Revisó	Vº Bº GERENTE GENERAL Aprobó



Formulación y Tratamiento por las Estimaciones de la Cuenta de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables"

Código DI-001-2022-ZED PAITA / UT

Revisión 1

Fecha 29/12/2022

Página 3 de 6

- 5.1. **Deudor:** Personal natural o jurídica, obligados a las deudas generadas por los servicios prestados por la entidad.
- 5.2. **Cuentas de cobranza dudosa:** Se denominan cuentas de cobranza dudosa a aquellas cuentas por cobrar vencidas y no pagadas en su oportunidad, encontrándose en proceso de gestión de cobro, sobre las cuales se han agotado todas las acciones de cobro.
- 5.3. **Cuentas por cobrar:** Agrupa las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor de la entidad.
- 5.4. **Cuentas por cobrar Diversas:** Agrupa las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor de la entidad, por servicios en la Laguna de Oxidación.
- 5.5. **Provisión de cobranza dudosa:** Es el registro contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia, siendo para la presente directiva la provisión de cobranza dudosa de manera anual.
- 5.6. **Castigo:** Eliminación o retiro en los registros contables de un importe previamente reconocido como activo. Para el caso de una cuenta por cobrar es aplicable, cuando se han agotado los medios de cobro y previamente ha sido provisionada.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Procedimiento de la provisión de las cuentas de cobranza dudosa

6.1.1 Determinación de saldos

La Oficina de Tesorería dentro de los 15 días del segundo mes de iniciado el ejercicio fiscal, determinara sus saldos por cobrar al 31 de diciembre del año anterior, los mismos que deberán ser remitidos a la Oficina General de Administración y Unidad de Contabilidad.

Los saldos por cobrar deberán ser clasificados por usuario, antigüedad de deuda y considerar la fecha de vencimiento, sobre los cuales se aplicará el factor de grado de morosidad correspondiente.

6.1.2 Factor de Grado de morosidad

El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa se estimará en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, entendiéndose como antigüedad de vencimiento al cierre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con la siguiente escala por antigüedad y porcentaje escalonado o "Factor del grado de morosidad" que se detalla a continuación:

FACTOR DEL GRADO DE MOROSIDAD (*)		PORCENTAJE (%)	
	V° B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Elaboró	V° B° OFICINA DE ASESORÍA LEGAL Revisó	V° B° GERENTE GENERAL Aprobó



Formulación y Tratamiento por las Estimaciones de la Cuenta de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables"

Código	DI-001-2022-ZED PAITA / UT
Revisión	1
Fecha	29/12/2022

Página 4 de 6

Deuda vigente del año por vencer	0
Deuda vencida con 1 año de antigüedad	25
Deuda vencida con 2 año de antigüedad	50
Deuda vencida con 3 año de antigüedad	75
Deuda vencida con 4 año de antigüedad	100
Deuda cobranza dudosa vencida mayores a 4 años de antigüedad	100

(*) Fuente: Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, modifica la referencia una (1) Unidad Impositiva Tributaria para efectuar el castigo directo e indirecto en el Instructivo N° 3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables aprobada por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.

6.1.3 Ejecución de la provisión

La Unidad de Contabilidad emitirá un informe del "Factor del grado de morosidad", a la Gerencia General y a la Oficina General de Administración, debidamente ajustado para revisión, visto bueno y aprobación como resultado de la aplicación de los factores de grado de morosidad para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa

6.1.4 Registro contable de la provisión

El detalle del saldo por usuario a nivel de cuentas y en forma analítica deberá estar en una base de datos en Excel, mientras la oficina de informática no proporcione a la oficina de Contabilidad un programa aplicativo para identificar individualmente a los usuarios que serán sujetos de provisión derivada del grado de morosidad especificado en el inciso 6.1.2 de la presente directiva.

El tratamiento contable para el registro de la reclasificación de las cuentas por cobrar se realizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de cobranza dudosa con abono a las cuentas por cobrar correspondiente.

En la formulación del balance de comprobación mensual se verificará los saldos de las sub divisionarias de la cuenta 1201 Cuentas por cobrar, 1202 Cuentas por cobrar diversas; 1201.99 Cuentas por cobrar de dudosa recuperación, que deben ser conciliadas y verificadas con los importes pendientes de cobro según el detalle de los usuarios informado por la Unidad de Tesorería.

El registro anual de la provisión para cuentas de cobranzas dudosa se efectuará con cargo a las cuentas que reflejan las provisiones del ejercicio

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Procedimiento de recuperación de cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar.

	V° B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Elaboró	V° B° OFICINA DE ASESORÍA LEGAL Revisó	V° B° GERENTE GENERAL Aprobó



Formulación y Tratamiento por las Estimaciones de la Cuenta de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables"

Código	DI-001-2022-ZED PAITA / UT
Revisión	1
Fecha	29/12/2022

Página
5 de 6

7.1.1. Notificación a usuarios

La Unidad de Tesorería, remitirá un informe con el detalle de los usuarios con deuda entre dos a tres meses a la Oficina General de Administración para que sean notificados mediante carta simple estableciendo el plazo para cumplir con el pago de la deuda.

En caso el usuario no cumpla con cancelar la deuda en el plazo establecido se procederá a notificarle con carta notarial la exigencia del pago de la deuda, otorgándole un nuevo plazo para pagar la deuda.

7.1.2. Resolución del contrato

Mediante carta notarial se le notificará al usuario su deuda pendiente y el plazo para regularizar la misma, de no cumplir en el plazo establecido se procederá a resolver el contrato.

7.2 Procedimiento de determinación de la cobranza dudosa

7.2.1 Deudas de cobranza dudosa

La oficina de Tesorería como unidad encargada de la recaudación de los ingresos y determinación de las cuentas por cobrar, comunicara dentro de los 15 días siguientes al cierre de cada mes a la Unidad de Contabilidad, el detalle de las cuentas por cobrar por usuario y concepto de la deuda, así como la fecha de vencimiento, para que, la Unidad de Contabilidad valide la información respecto a los saldos pendientes de pago comparando con los ingresos generados y lo facturado para que pueda realizar su respectivo análisis y su posterior provisión de cobranza de corresponder, en las divisionarias contables 1201.99 y 1202.99 según sea el caso.

7.3 Castigo de Deudas incobrables

7.3.1 Informes de castigo de las deudas incobrables

La Unidad de Tesorería encargada de la recaudación de los ingresos y determinación de las cuentas por cobrar, comunica dentro de los 15 días siguientes al cierre de cada mes a la Unidad de Contabilidad y a la Oficina General de Administración de las cuentas por cobrar, que han superado los doce meses de vencimiento.

El jefe de la Oficina General de Administración, elabora un informe de las cuentas por cobrar que han superado los doce meses al jefe de Asesoría legal para las acciones legales correspondientes.

La Oficina de Asesoría Legal, posterior al proceso de determinación de deudas de cobranza dudosa, emitirá un informe técnico de incobrabilidad a la Unidad de

	V° B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Elaboró	V° B° OFICINA DE ASESORÍA LEGAL Revisó	V° B° GERENTE GENERAL Aprobó



Formulación y Tratamiento por las Estimaciones de la Cuenta de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables"

Código DI-001-2022-ZED PAITA / UT

Revisión 1

Fecha 29/12/2022

Página 6 de 6

Tesorería, sustentando en sus informes emitidos por el Asesor Legal, en los que se señala que se han agotado todos los medios o acciones de cobranza en la vía coactiva en base a su norma especial.

La determinación de la deuda de cobranza onerosa será determinada por la Unidad de Tesorería, quien emitirá un informe final de incobrabilidad que será remitida a la Oficina General de Administración conjuntamente con los informes técnicos de la Oficina de Asesoría Legal, para su aprobación mediante acto resolutivo

Independiente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas de cobranza dudosa, si no existe documentación sustentatoria de la deuda puesta a cobro.

7.3.2 Resolución del castigo de las deudas incobrables

Para que proceda la aprobación del castigo de las deudas incobrables de cobranza dudosa y onerosa, la Oficina General de Administración antes de concluir el año fiscal, organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución de gerencia que autorice las deudas a ser castigadas, la que estará sustentada con el informe reporte de cuentas por cobrar luego de cobranza coactivo de la Oficina de Asesoría Legal que comprenderá el listado analítico de la cuenta de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 Parte de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Tesorería que la integran, se responsabiliza por la entrega oportuna de los informes de incobrabilidad.
- 8.2 La Oficina de Tesorería se responsabiliza por la entrega oportuna de los informes de cuentas por cobrar y que deben elaborar de acuerdo con lo previsto en la presente directiva.
- 8.3 La Oficina de Contabilidad se responsabilizará de la conciliación de la provisión de cobranza dudosa y de informar a la Oficina General de Administración dentro de los plazos señalados en la presente directiva.
- 8.5 La Oficina de Tecnologías de la información proporcionará el soporte necesario a las unidades involucradas.

	V° B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Elaboró	V° B° OFICINA DE ASESORÍA LEGAL Revisó	V° B° GERENTE GENERAL Aprobó



Resolución de Gerencia General

N° 083 – 2022 – ZED PAITA

Paita, 29 diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 153-2023/RT-ZED Paita, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por la responsable de la Unidad de Tesorería de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED PAITA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS – faculta a la gerencia General a “Organizar y dirigir la gestión interna y operativa de los CETICOS, cautelando el cumplimiento de sus objetivos y planes, conforme a los lineamientos generales aprobados por la Junta de Administración”;

Que, con el documento del visto, la responsable de la Unidad de Tesorería propone la aprobación de la Directiva denominada: “Formulación y tratamiento por las estimaciones de la cuenta de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables”, cuyo objetivo es presentar en forma razonable el saldo de cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar diversas en los Estados Financieros de la Zona Especial de Desarrollo Paita;

Que, el artículo 73°, numeral 73.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, resulta necesario emitir los documentos normativos que permitan establecer los lineamientos que orienten los procedimientos administrativos de la entidad, en el marco de los principios de transparencia y eficiencia en la gestión;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

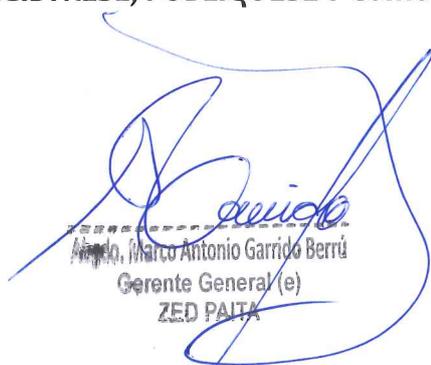
Artículo Primero. - Aprobar la Directiva N° DI-001-2022-ZED PAITA/UT “Directiva de Formulación y tratamiento por las estimaciones de la cuenta de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables” de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita”, cuyo texto consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo Segundo. - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Directiva aprobada con el artículo precedente, en el portal institucional de la ZED Paita (www.zedpaita.com.pe), conforme la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - Hágase de conocimiento, de la presente resolución, a la Jefe de Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Responsable de la Unidad de Tesorería, a la Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Dirección de Operaciones.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



Mardoqueo, Marco Antonio Garrido Berrú
Gerente General (e)
ZED PAITA

